



DECRETO No. 707 - DE 2017

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 061E del 15/04/1994, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) PEDRAZA TELLEZ EUNICE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 68246414, quien se posesionó el 15/04/1994, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 12, asignado actualmente en el(la) C.E La Esmeralda Sede San Luis de los Palmares, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 5220538, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) PEDRAZA TELLEZ EUNICE, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 68246414, falleció el 09/09/2017.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacante un cargo por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

- ARTICULO PRIMERO** Declarar vacante a partir del 09/09/2017, el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 12, asignado actualmente en el(la) C.E La Esmeralda Sede San Luis de los Palmares, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) PEDRAZA TELLEZ EUNICE, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 68246414, y fue nombrado(a) mediante Decreto No. 061E del 15/04/1994, y posesionado(a) el 15/04/1994, en Propiedad, y falleció el 09/09/2017.
- ARTICULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.
- ARTICULO TERCERO** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

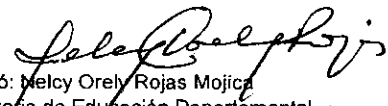
Dada en Arauca (Ara), a los

17 OCT 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Lider Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 13/10/2017


Aprobó: Melcy Orelly Rojas Mojica
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2